Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken

Teléf. (061) 550042 - 550068

Dirección electrónica: *mpfranco@hotmail.com*

COMITÉ DE EVALUACION

INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS

PDTE. FRANCO 09 DE FEBRERO DEL 2016.-

SEÑORES:
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO
P R E S E N T E:

El Comité de Evaluación de Oferta para la calificación de ofertas de los procesos de compras emprendidos por la **MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y para este llamado conforme a la Resolución IM 0046/2016, integran el Comité de Evaluación el Lic. Hugo González Director de Administración y Finanzas el Abg. Patrick Ramírez Asesor Jurídico y el Señor Miguel Faria Secretario General en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/16 para la **"ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORA" - ID N° 303323.**

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC de la Municipalidad de Pdte. Franco, se han presentado en tiempo para dicho acto las firmas:

1. **GRUPO GONZÁLEZ HIJO S.A.** **RUC N° 2461183-2**
2. **AVALON S.A.** **RUC N° 80028173-0**
3. **GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A.** **RUC N° 80064612-6**
4. **LYL COMERCIAL** **RUC N° 2.171.268-9**
5. **DI FIORE S.A.** **RUC N° 80065575-3**
6. **T-MAX S.A.** **RUC N° 80071622-1**

Que, conforme al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas,

Patrick Ramirez
Abogado
Mat. N°26.930

Lic. Hugo T. González
Director de Hacienda

Miguel Angel Faria Colmán
Secretario General

el oferente pretenda su aceptación.

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.-

1. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 20 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones, se procede a la evaluación de las ofertas.
De acuerdo a lo dispuesto al numeral 1 del artículo 61 del Decreto N° 21909/03, se verifica el cumplimiento de los documentos sustanciales, conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTO	OFERENTE 1 GRUPO GONZÁLEZ HIJO S.A.	OFERENTE 2 AVALON	OFERENTE 3 GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A.	OFERENTE 4 CMGV IMPORT – EXPORT	OFERENTE 5 DI FIORI S.A.	OFERENTE 6 T-MAX S.A.
1. El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario Nº 1 estándar.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2. Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3. Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
4. Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio);	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
5. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (Anexo 4);	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Patrick Ramirez
Abogado
Mat. N°26.930

Lic. Hugo T. González
Director de Hacienda

Miguel Angel Faria Colmán
Secretario General

COMITÉ DE EVALUACION

Como resultado del análisis de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, se ha comprobado que los oferentes: **GRUPO GONZÁLEZ HIJO S.A., AVALON, GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A., LYL COMERCIAL., DI FIORI S.A.** y **T-MAX S.A.,** han presentado debidamente los mismos.-

Cabe mencionar que la empresa **DI FIORE S.A**. ha dejado constancia en el Acta de Apertura de fecha 12 de febrero, que el modelo que ellos ofertan es más sofisticado de las que ofrecen las demás empresas y tiene garantía de un año.

Seguidamente, se procede a la comparación de ofertas, tomando para ello el precio por el total:

2. **COMPARACIÓN DE PRECIOS**

Se compara los precios por el total de las ofertas que han cumplido con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL LLAMADO	OFERENTE Nº 1	OFERENTE Nº 2	OFERENTE Nº 3	OFERENTE Nº 4	OFERENTE Nº 5	OFERENTE Nº 6
"ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORA	GRUPO GONZÁLEZ HIJO S.A.	AVALON	GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A.	LYL COMERCIAL	DI FIORI S.A.	T-MAX S.A.
TOTAL GENERAL	83.000.000	83.000.000	95.000.000	75.400.000	75.000.000	69.000.000

La oferta de **T-MAX S.A**.es seleccionada provisoriamente como la menor oferta y es escogida para la verificación de la oferta técnica cuyo detalle es:

Marca: **Sthil FS 280**

ÍTEMS	ADQUSICION DE DESMALEZADORA	CAPACIDAD		Oferta	Cumple	
		IGUAL	O/ SUPERIOR		Si	No
1	Capacidad de Tangue de Combustible	: 0.58	:	0.58	Si	
	Cilindrada (cm3)	: 38.9	:	38.9	Si	
	Peso (Kg)	: 7.9	:	7.9	Si	
	Potencia (kW/cv)	: 2.0/2.7	:	2.6	-	No
	Rotación Lenta (rpm)	: 2800	:	-	-	No
	Rotación máxima (rpm)	: 12500	:	-	Si	

Conforme a la exposición de la evaluación técnica, se puede observar que la oferta de la empresa **T-MAX S.A**. no se ajusta en un todo a las especificaciones técnicas del llamado.

Al respecto, es de aplicación lo dispuesto por el art. 58 del Decreto 21909, que establece que una oferta se ajusta al PBC, cuando concuerda en todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa.

Por lo expuesto de conformidad al mismo art. 58 que establece "que toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.

Patrick Ramirez
Abogado
Mat. Nº26.930

Lic. Hugo T. Gonzalez
Director de Hacienda

Miguel Angel Faria Colmán
Secretario General

Seguidamente se selecciona provisoriamente la siguiente menor oferta, en este caso de la Empresa **DI FIORE S.A**. conforme al siguiente detalle:

Marca: **Sthil FS 290**

ÍTEMS	ADQUSICION DE DESMALEZADORA	CAPACIDAD		Oferta	Cumple	
		IGUAL	O/ SUPERIOR		Si	No
1	Capacidad de Tangue de Combustible	: 0.58	:	: 0.58	Si	
	Cilindrada (cm3)	: 38.9	:	: 38.9	Si	
	Peso (Kg)	: 7.9	:	: 7.9	Si	
	Potencia (kW/cv)	: 2.0/2.7	:	: 2.0/2.7	Si	
	Rotación Lenta (rpm)	: 2800	:	: 2800	Si	
	Rotación máxima (rpm)	: 12500	:	: 12500	Si	

De la exposición de la oferta técnica se puede observar que la misma se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de bases y condiciones.

De las documentación suministradas y de la evaluaciones expuestas es posible afirmar que la oferta de la Empresa **DI FIORE S.A.** ha presentado correctamente las documentaciones de carácter sustancial y formal solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas por lo que se califica como capaz de ejecutar el contrato de Adquisición de desmalezadora atendiendo a lo dispuesto por el Art. 63 Decreto 21909/03

3. CONCLUSION

En atención a todo lo expuesto, el Comité de Evaluación luego de analizar las ofertas admitidas y que reúnen los requisitos esenciales descriptos en la Ley No. 2.051º/2.003 y su Decreto Reglamentario No. 21.909º/2.003 y demás concordantes, Recomienda disponer la adjudicación a la firma **DI FIORE S.A. con RUC. Nº 80065575-3,** para la adquisición de 20 desmalezadoras **Sthil FS 290** por la suma total de **Gs. 75.000.000 (Guaraníes Setenta y cinco millones.-)** Incluido todos los impuestos nacionales, por resultar la oferta más baja y más ventajosa a los intereses de la Institución Municipal.

Es nuestro informe y dictamen.

ABOG. PATRICK RAMIREZ
ASESOR JURIDICO

LIC. HUGO GONZALEZ MENDOZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MIGUEL ÁNGEL FARIA COLMAN
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO · COMITE DE EVALUACION ·